

CONSULTA TRIBUTARIA:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No.257 DE 27 DE FEBRERO DE 2023

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000012, emitido por Servicio de Rentas Internas, se reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000004:

Artículo único. - En la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023, realícense las siguientes modificaciones:

1. Reemplácese el título “DISPOSICIÓN TRANSITORIA” por “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”, y a continuación sustitúyase la palabra “Única” por “Primera”
2. Sustitúyase la nueva Disposición Transitoria Primera por la siguiente: **“Primera.** - Los contribuyentes que a la fecha de emisión de la presente Resolución se encuentren dentro del catastro referencial de **RIMPE** del período 2022 y mantengan en el Registro Único de Contribuyentes declaradas las actividades económicas detalladas a continuación, las mismas que se encuentran excluidas conforme la Ley del régimen **RIMPE**, podrán presentar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, de Retenciones en la fuente y el Anexo Transaccional Simplificado de los períodos 2022, enero, febrero y marzo de 2023, hasta el mes de mayo de 2023, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, sin que se generen intereses y multas:

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
G47990201	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS(AL POR MENOR).
G46100901	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
G46100201	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
G46100301	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
G46100401	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
G46100501	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

G46100601	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
G46100701	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
G46100101	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Quando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

En el caso de presentación del Anexo Transaccional Simplificado, cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella sólo se trasladará al siguiente día hábil.”

1. A continuación de la Disposición Transitoria Primera, agréguese la siguiente:

“Segunda. - Los contribuyentes que hayan sido excluidos de oficio por parte de la Administración Tributaria del régimen RIMPE durante el mes de marzo del 2023, que tengan exclusivamente las actividades detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, podrán presentar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, de Retenciones en la fuente y el Anexo Transaccional Simplificado de los meses de enero, febrero y marzo de 2023, hasta el mes de mayo del presente año, en las mismas fechas previstas en la disposición anterior, sin que se generen intereses y multas.”

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023.